

DICTAMEN

Managua, 27 de Mayo del 2014

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **“ASOCIACION CENTRO CULTURAL INDIGENA INDIAN ASLA TAKANKA (UNIDAD INDIGENA) ACI**, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Presentada por la Diputada IRIS MARINA MONTENEGRO BALDON. En la Continuación de la Tercera Sesión Ordinaria de la XXIX Legislatura de la Asamblea Nacional celebrada el día veintiséis de Septiembre del año 2013.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro, y tiene por objetivo: 1) Fomentar, promover la culturas de los pueblos indígenas de Nicaragua a nivel nacional e internacional valiéndose de todos los medios de divulgación: Orales, escritos, radiales, televisivos, libros, volantes y todo cuanto constituya un medio de información. 2) Promover el crecimiento y el desarrollo cultural de los pueblos indígenas de Nicaragua realizando capacitaciones, cursos, seminarios, encuentros e investigaciones sociales, económicas y culturales. 3) Promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas de Nicaragua para una mejor convivencia social. 4) Fomentar y promover la unidad cultural y social entre los pueblos indígenas de Nicaragua.

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTE: RUTH ELIZABETH TAYLOR SAMMY, VICEPRESIDENTE: ENRIQUE DANILO GAITAN, SECRETARIA: LILLIAN ILEANA FRANKIE LOPEZ, TESORERO: MICHAEL DANILO GAITAN ICAZA, VOCAL: TANGNI YAOSKA WEBSTER TAYLOR.

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 62, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos FAVORABLEMENTE esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **“ASOCIACION CENTRO CULTURAL INDIGENA INDIAN ASLA TAKANKA (UNIDAD INDIGENA) ACI.**

COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

LUIS CALLEJAS CALLEJAS
PRESIDENTE

FILIBERTO RODRIGUEZ LÒPEZ
VICE – PRESIDENTE

RAUL BENITO HERRERA.
VICE – PRESIDENTE

ALBERTO JOSE LACAYO
MIEMBRO

EDGAR JAVIER VALLEJO
MIEMBRO

JOSÈ RAMÒN SARRIA M.
MIEMBRO

LAURA E. BERMUEZ R.
MIEMBRO

FELICITA ZELEDON R.
MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ
MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.
MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.
MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO
MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA
MIEMBRO

PATRICIA SANCHEZ URBINA
MIEMBRO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO A.N. No.

Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION CENTRO CULTURAL INDIGENA INDIAN ASLA TAKANKA (UNIDAD INDIGENA) ACI**, sin fines de lucro, de duración Noventa y Nueve Años y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Arto. 3 **“ASOCIACION CENTRO CULTURAL INDIGENA INDIAN ASLA TAKANKA (UNIDAD INDIGENA) ACI**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ del mes de _____ del año dos mil catorce.

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
PRESIDENTE

ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
SECRETARIA